

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2016-00558-00
DEMANDANTE: RAFAEL NIÑO PARRA
DEMANDADO: ÁLVARO TOVAR LÓPEZ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se efectuó el registro de emplazados por parte de secretaria y el proceso esta para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



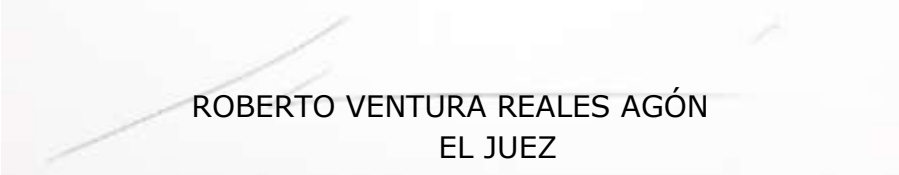
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
[MARIO IVAN ALVAREZ@HOTMAIL.COM](mailto:MARIO_IVAN_ALVAREZ@HOTMAIL.COM)
Demandado:
medardoguerrero2010@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9fd994f9cd3264143d351510e139edc2f8ac5c74f617e214bed073e6f67573**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2016-00679**-00
DEMANDANTE: WILDER FERNEY CHITIVA
DEMANDADO: ANDISEG S.A.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el ministerio de Trabajo aportó la documental requerida por el Despacho. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la respuesta allegada por el Ministerio de Trabajo, referente a la resolución del conflicto colectivo por pliego de peticiones, y el cual obra en los archivos denominados *08. Proceso Administrativo ANDISE -MinTrabjo* y *09. Respuesta MinTrabajo - Resuelve Conflicto*, del expediente digital.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** la referida documental a las partes, por el termino de **tres (3) días.**
3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

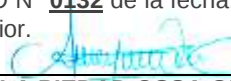
remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
info@lymabogadosasociados.com
mgarcia@lymabogadosasociados.com
Demandado:
contabildiad@andiseq.com
jhes25@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fac14328f383107ec51296ef0077518c5fa8ecca2d000539936d3226cb877f**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2016-00680**-00
DEMANDANTE: WILLIAM ANTONIO LOPEZ
DEMANDADO: CONSORCIO BGC2

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aclaración ampliación del dictamen emitido por la Junta Regional. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, incorporada la documental aportada por la Junta Regional y corrido el debido traslado, la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de aclaración y ampliación del dictamen, aduciendo que, al momento de remitir la historia clínica del actor, no se remitió la última revisión médica de radiología que le fue practicada a finales del 2020.

En aras de salvaguardar los intereses de la parte interesada, el Despacho dispone librar oficio, con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que estudie la solicitud de ampliación del dictamen, remitiéndole la documental referida por la memorialista. A la Junta se le concede el termino de diez (10) días, en razón a que, dentro del proceso ya se fijó fecha para emitir sentencia, la cual se ordena informar para que previo a dicha fecha, se cuente con la decisión final de la Junta.

En ese orden de ideas, se dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por la parte actora, referente a la solicitud de aclaración y ampliación del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** la referida documental a las partes, por el termino de **tres (3) días.**
3. **LIBRAR OFICIO** con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de **diez (10) días,** remitiendo la solicitud de aclaración y ampliación del dictamen emitido el 4 de septiembre de 2020, adjuntado a la misma el memorial de historia clínica que alude la parte actora falto en la inclusión de calificación.

4. **INFORMAR** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, la fecha de audiencia señala en auto anterior, para que, remita la decisión antes de dicha fecha.
5. Mantener incólume las demás decisiones adoptada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
hen_ramos1970@hotmail.com
Demandado:
olivellaquarin@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277bd7e4862d71c1f586812ce55de38bda563ac5ee67a98de0e21c161a5604b6

Documento generado en 12/08/2021 07:49:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720180036600
De: NAZLY RESTREPO LONDOÑO
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el abogado MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRÍGUEZ solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede,

1º. Se niega la solicitud de mandamiento de pago, como quiera que la demandante confirió nuevo poder a la abogada CARMEN ALICIA MORALES CRUZ a quien se le reconoció personería en proveído que antecede.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

95b2889c4169bd5a335f86693812b3153750f0391ab438d39c306fd009
6e4c45

Documento generado en 12/08/2021 07:49:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720180044300
De: MARÍA LUCÍA PAVAS CIRO
Contra: COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6c2f7e9761ad3f7961097b3908501af09807c9b53a2c3c53487cb8b766
03d4d4

Documento generado en 12/08/2021 07:49:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720180046600
De: LILIANA BLANCO CASTAÑEDA
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

861d5e6dbbf068beecff99ff895dc6ab5c83ad2032685a8b59c47552cb5
d8247

Documento generado en 12/08/2021 07:49:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720180055100
De: MARÍA ELENA LÓPEZ BOLAÑOS
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97db080fe276c411065e50cebff47f386b2a54b1dbb145e89aa3b4a9360
63809

Documento generado en 12/08/2021 07:48:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720190033900
De: INGRID JANNETH HORTTA CAMPOS
Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho para proveer informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. Como quiera que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago ejecutivo, el despacho previo a dar trámite al mismo, dispone, se remita el expediente a la oficina judicial, a fin que sea abonado a este Juzgado y repartido como ejecutivo. Líbrese oficio remisario.
2. Requiérase a las partes para que verifiquen tanto en el sistema de gestión judicial como en los estados el número de radicación del proceso ejecutivo, debido a que por estadísticas, al proceso debe asignársele una nueva radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8c1f0e443d2cdb3f782b86fd384362d5a0ee99c80ed8ea5a7f5270ffe2d3
7c11

Documento generado en 12/08/2021 07:49:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **1100131050072019035900**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, dando cuenta que por omisión involuntaria del despacho, en el auto calendado del 09 de agosto Hogaño, no se decretaron las pruebas peticionados para el apoderado de la parte demandante.

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Agosto 11 de 2021.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por. EJECUTIVO No. 11001310500720190035900, de: GUSTAVO ERNESTO RAMIREZ VERA contra: AS TELEVISION AS MEDIOS LTDA, se encuentra pendiente por adicional las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Conforme al informa secretaria se adiciona al auto calendado del 09 de agosto de 2021, así:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal o el que haga sus veces de AS TELEVISION AS MEDIOS LTDA.
2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
 3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
 4. Cítese a las partes para el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
 5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co s us direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Correos Electrónicos	
Demandante	mporraszamudio@yahoo.com
Demandado	e.velasquez-abogado@hotmail.com astvasmedios@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 132 fijado hoy 12 AGOSTO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
eb8c476ac68956a0ffe6946378c8bafc5d8cbe899e79afdea128f4a1fbc3
2184

Documento generado en 12/08/2021 07:50:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00403-00
DEMANDANTE: PEDRO PICO
DEMANDADO: COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que proviene del Tribunal la decisión que resuelve el recurso interpuesto por Colpensiones y le proceso esta para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en proveído de fecha 26 de febrero de 2021.
2. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BNC/

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
abogada.sggs@gmail.com
yencyguio@gmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificaciones@godoycordoba.com
ncarrasco@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 168ab720554cd03db995b0cdfa92c2cd9d3d556fcf116ce5ab37c2823f99acce

Documento generado en 12/08/2021 07:49:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00647-00
DEMANDANTE: WILSON OSORIO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que a la fecha la Junta Regional de Calificación de Invalidez no ha remitido el dictamen de pérdida de capacidad laboral, pese a que se remitió la documental en debida forma, de igual manera el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá tampoco ha aportado la documental requerida. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, pese a que se radico en debida forma la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante, a la fecha no se ha recibido el dictamen de pérdida de capacidad laboral, por lo que se hace necesario librar nuevamente oficio con destino a dicha corporación.

De igual manera, el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, tampoco ha remitido la documental aportada, la cual tampoco ha gestionado la parte demandada, comoquiera que dicha prueba fue solicitada por esa parte, por lo que se hace necesario librar nuevamente oficio a dicho Despacho Judicial.

En ese orden de ideas, se dispone:

1. **LIBRAR OFICIO** con destino a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que en el término de **diez (10) días**, indique el estado del proceso de calificación y de ser posible se remita el dictamen ordenado de oficio el pasado 18 de enero de 2021.
2. **LIBRAR OFICIO** con destino al Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, a fin que en el término **diez (10) días**, remita a este Despacho copia de la sentencia de tutela emitida dentro del expediente 2019-069, que curso en su Despacho. Ello a fin de determinar si dicha tutela fue seleccionada por la Corte Constitucional y conocer el contenido del fallo de segunda instancia, comoquiera que, dentro de proceso de la referencia, se debaten asuntos tratados en dicha acción de tutela. Esta documental debe ser gestionada igualmente por la parte interesada, es decir, la Universidad

3. La documental debe ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
lilianayazmin5@hotmail.com
Demandado:
necarsa@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c59dc5c43ecedc99760eb260ad119b492d4d8e5d6c2a00e8d024c962bce89bbd
Documento generado en 12/08/2021 07:49:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00648-00
DEMANDANTE: NORBERTO LÓPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la AFP Protección allegó la documental requerida en audiencia anterior. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por la AFP Protección referente a la guía de envío de la respuesta de re asesoría al demandante y que obra en el archivo denominado *19MemorialProteccion-Cumplimiento*.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes dicha documental por el termino de **tres (3) días**, para lo cual se dispone remitir a los correos electrónicos la referida documental.
3. Mantener incólume la fecha de audiencia señalada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
sandrabotero29@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
katherineraba@legal-colombia.com
simoncalnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6e92d4ac310efa9cdfb16351d8f66194a487b006f041fc982e54794816fc10**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00746-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA TABORDA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO GONZALEZ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante informa el correo de contacto de la parte demandada y aunado a ello, obra solicitud de intervención de la Procuraduría. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por el Ministerio Público referente a la solicitud de pruebas para tener en cuenta en la audiencia de conciliación y que obra en el archivo denominado *06. Solicitud Pruebas Procuraduría*, del expediente digital.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** la referida documental a las partes, por el término de **tres (3) días.**
3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día **VIERNES PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat007@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
abogado.camilogarcia@gmail.com
Demandado:
cafetresmarias@hotmail.com
eaponteg@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cbe48e3475e3814415d78ec564887a19292bdc0e2ad7610e378132529543f7e

Documento generado en 12/08/2021 07:49:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00202-00
DEMANDANTE: ELPIDIO REYES RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCIÓN - VELOTAX

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario requerir nuevamente a Colpensiones, por cuanto no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de conciliación. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, Colpensiones no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la audiencia de conciliación, en lo que respecta al aporte del cálculo de rentabilidad, así como al requerimiento efectuado a favor de Velotax, pues la documental que aporte Colpensiones refiere únicamente a la historia laboral del actor en dicha entidad.

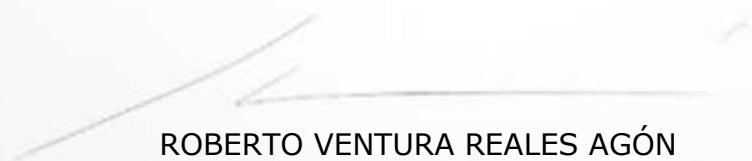
En ese orden de ideas, se dispone librar oficio con destino a Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, elabore y aporte el cálculo de rentabilidad. Para lo cual se requiere que las AFP para que actualicen y registren en el aplicativo SIAFP administrado por ASOFONDDOS la información de la historia laboral e histórico de pagos realizados por el actor para que se pueda generar el cálculo de rentabilidad. Lo anterior so pena de sanciones.

Para tal fin debe PROTECCION y PORVENIR allegar a Colpensiones la historia laboral del actor de cada periodo de afiliación en dichas AFP, para ello se le concede el termino de **tres (3) días**, so pena de sanciones.

De igual manera, y en el **mismo termino**, Colpensiones deberá dar respuesta al requerimiento efectuado a favor de Velotax, en donde se le solicita **i. Desde cuando la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, identificada con Nit. 890.700.189-6, tiene registro patronal para filiar a sus trabajadores a pensiones, ii. Que trabajadores COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, tenía afiliados a PENSIONES, para la época de enero de año 1977 a octubre de 1978 y iii. Si el señor ELPIDIO REYES RAMÍREZ, FIGURA AFILIADO A PENSIONES como trabajador de Velotax para el período de junio de 1977 a octubre de 1978.**

La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
notificaciones@restrepofajardo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
gerencia.general@velotax.com.co
angela.pardo@proteccion.com.co
alexandercorreareyes@hotmail.com
belcybautista.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (121) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>01</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ea67a94275eb64d3a86c4e8debc99f012e554bc08faf46d3223b9b4d9e417b
Documento generado en 12/08/2021 07:49:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00327-00
DEMANDANTE: ÁLVARO LEÓN CHÁVEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR -PROTECCION

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones a la fecha no ha remitido el cálculo de rentabilidad decretado pese a que se ha requerido en reiteradas ocasiones y que el proceso tiene audiencia el 7 de septiembre del año en curso. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, a la fecha no se ha aportado ninguna documental al respecto y que el proceso tiene audiencia el día 7 de septiembre de 2021 a las 02:30 P.M., y el estudio de la documental debe ser con antelación a la audiencia.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

2. La documental deberá aportarla al Despacho con copia a las partes, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
leypy@yahoo.com
alecha1409@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jrodriguez@godoycordoba.com
accioneslegales@proteccion.com.co
olga.hernandez@proteccion.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 0132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66036257d5bafedf14c77e20f2f475caf34375b1383d6b719cb72008a7ed1cb9**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00328-00
DEMANDANTE: GONZALO SEGUNDO REYES TOUS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS - PORVENIR

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones a la fecha no ha remitido el cálculo de rentabilidad decretado pese a que se ha requerido en reiteradas ocasiones y que el proceso tiene audiencia el 31 de agosto del año en curso. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, a la fecha no se ha aportado ninguna documental al respecto y que el proceso tiene audiencia el día 31 de agosto de 2021 a las 02:30 P.M., y el estudio de la documental debe ser con antelación a la audiencia.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

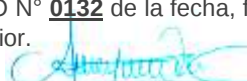
2. La documental deberá aportarla al Despacho con copia a las partes, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
--

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° <u>0132</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5550040a0816856819a3fbb3fb3e7270b4851c517f8897db8064c0b4fa76cff**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **1100131050072020043700**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, dando cuenta que por omisión involuntaria del despacho, en el auto calendado del 09 de agosto Hogaño, no se decretaron las pruebas peticionados para el apoderado de la parte demandante y este interpuso recurso contra el citado auto.

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Agosto 11 de 2021.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por. OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, se encuentra pendiente por adicional las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Conforme al informa secretaria se adiciona al auto calendado del 09 de agosto de 2021, así:

- 1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de porvenir S.A.
- TESTIMONIALES: MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE cuya dirección de notificación electrónica es maguirrea@porvenir.com.co y ZULY A. BERNAL cuya dirección de notificación electrónica es zabernal@porvenir.com.co .
- DE OFICIO: Oficiar al banco AV Villas para que aporte todos los documentos concernientes a la apertura del producto bancario cuenta de ahorros No 256832700 de la cual es titular la Sra. OLGA LILIANA LINARES MILLAN, adicional a esto deberá entregar a este despacho todos los extractos bancarios de esta desde el momento de su creación hasta la fecha.

2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.

3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
4. Cítese a las partes para el día 24 de septiembre de 2021 a las 08:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Correos Electrónicos	
Demandante	pedroluisospina@outlook.com
Demandado	fernando@arrietayasociados.com notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 132 fijado hoy 12 AGOSTO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fb5b5498a99ac6e8741bc9d4e0ce4ae09d5d12d1094f6b9289804a2e3760103

Documento generado en 12/08/2021 07:50:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00446-00
DEMANDANTE: GLORIA LUZ DURAN MAX
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones allego el cálculo de rentabilidad requerido en audiencia de conciliación. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por Colpensiones referente al cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación y que obra en el archivo denominado 29. *Calculo Rentabilidad Colpensiones*.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** a las partes dicha documental por el termino de **tres (3) días**, para lo cual se dispone remitir a los correos electrónicos la referida documental.
3. Mantener incólume la fecha de audiencia señalada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
paula648@hotmail.com
vianneyabogada@yahoo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021 Por ESTADO N° 0132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3865aec819fff6548f495017309e6d284f0df08c1111e9b0a1298f82a7aa1356**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00447-00
DEMANDANTE: HÉCTOR BECERRA CUBILLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que Colpensiones a la fecha no ha remitido el cálculo de rentabilidad decretado pese a que se ha requerido en reiteradas ocasiones y que el proceso tiene audiencia el 14 de septiembre del año en curso. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada Colpensiones, para que en el término de **diez (10) días**, aporte el cálculo de rentabilidad decretado en audiencia de conciliación, comoquiera que, la respuesta dada por la entidad no es de recibo del Despacho, pues la prueba la solicito Colpensiones y no es dable que ahora pretenda que la haga la AFP en la que está afiliado el actor. Se recuerda que el proceso tiene audiencia el día 14 de septiembre de 2021 a las 11:00 A.M., y el estudio de la documental debe ser con antelación a la audiencia.

Lo anterior, so pena de las sanciones de Ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

2. La documental deberá aportarla al Despacho con copia a las partes, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
hebecu@yahoo.com
notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C doce (12) de agosto de 2021
Por ESTADO N° 0132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9f25616163e65031dbaf134884c7dba8c42fe3c507a41ffff1fece6f2963ff**

Documento generado en 12/08/2021 07:49:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720210034700

De: LUISA MARINA SAAVEDRA CAMPO

Contra: COLPENSIONES – OTROS

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, al correo electrónico del juzgado jato07@cendoj.ramajudicial.gov.co el 10 de agosto de 2021 y radicado en esa sede judicial con el No. 2021- 00147.

Sírvase proveer,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

11 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA EL IMPEDIMENTO** presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por Secretaría se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Remitida la correspondiente COMPENSACION a reparto, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 132 fijado
hoy 12 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab81d3ec44ee049f2e75d74a7e55b7c9386d058ec56a8716c961575b7fc6d801

Documento generado en 12/08/2021 07:49:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el incidente de desacato No. **11001310500720210026400**, de: MANUELA DEL PILAR ANGEL GONZALEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el cual se encuentra pendiente de admisión.

Bogotá D.C., Agosto 11 de 2021.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Agosto 11 de 2021.

Visto el informe anterior, se ADMITE, el Incidente de Desacato a Sentencia Judicial proferida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela instaurada La señora MANUELA DEL PILAR ANGEL GONZALEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Representada legalmente por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal o quien haga sus veces de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, realícese notificación por aviso conforme al artículo 20 de la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento al fallo emitido, presente sus argumentos de defensa, solicite las pruebas que pretenda hacer valer acompañadas de los documentos y pruebas que se encuentren en su poder. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 128 del C.G.P.

Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, informándole la conducta de las personas contra el cual se dirige este incidente de desacato. Para lo de su conocimiento.

Remítase a la accionada, copia del fallo de tutela, de la solicitud de incidente de desacato presentada y del auto admisorio del incidente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

Correos Electrónicos	
Accionante	jcarvajal70@hotmail.com
Accionado	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 132 fijado hoy 12 AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f0f2278cc8210763d278d3ecd0b9ee7e665f1aaaa9766ed4240002b87
000c1a**

Documento generado en 12/08/2021 07:50:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 2020-251
Demandante: MARIA CONSUELO RODRIGUEZ VARGAS
Demandado: PARDO UMAÑA & CIA S.A.S

Bogotá D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veinte
(2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando en audiencia de fecha 11 de junio, y mediante oficio 508 del 30 de junio de 2021, se requirió a la AFP PORVENIR y a la fecha no han emitido respuesta correspondiente. sírvase proveer.



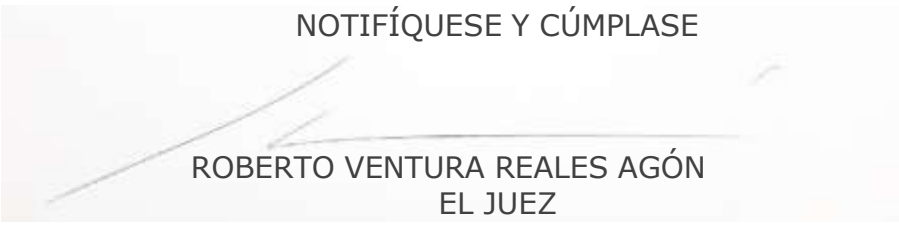
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2021)

el Despacho dispone:

1. Por Secretaria de manera inmediata requiérase a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A para que de manera inmediata allegue el Historial de Cotizaciones que realizó la empresa PARDO UMAÑA Y CIA S.A en favor de la demandante MARIA CONSUELO RODRIGUEZ VARGAS, desde la fecha de su afiliación, so pena de incurrir en multa hasta por 10 smlmv por el incumplimiento de orden judicial conforme a lo establecido en el art 44 numeral 3 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Doce (12) Agosto de 2021
Por ESTADO Nº132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

*Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo*

*dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**34b7a55f451f1d8b42f0c0b28ef29725d3d57a
ea3ddce4cac8f000cfa3379f83**

Documento generado en 12/08/2021 07:50:03 AM

***Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/F
irmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190014100
DTE: YAQUELINE VIVAS MECHE
DDO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE
Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de que trata el art. 80 cpl. La demanda no ha aportado la documental solicitada.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11 DE AGOSTO DE 2019

1. Se reconoce personería al abogado NICOLAS VARRGAS ARGUELLO como apoderado de la parte demandada, de acuerdo con el poder aportado al correo el Despacho.
2. Visto el informe que antecede, se requiere al apoderado de la demandada a fin aporte de manera inmediata la hoja de vida de la demandante que obre en los archivos de la entidad.
3. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6954e762dbd4e3e811cf32d0244b09b38ebfce157bae2d47a0942ecc4448f3e5
Documento generado en 12/08/2021 07:50:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190036600
DTE: CARLOS ALBERTO PALOMINO
DDO: NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED BERMUDA
Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de art. 80 cpl. La audiencia de 21 de abril de 2021 no se llevó a cabo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2751d4a7556bc854954ed5e50eedbc5fcfa7ee7146c9753ebb14932fc9bd1473
Documento generado en 12/08/2021 07:50:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720170057700
DTE: NANCY MIREYA CABRERA ESTUPIÑAN
DDO: GESTION Y TALENTOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
SAS Y GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA

Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Señor Juez al Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar audiencia, en la última fecha señalada no se pudo llevar a cabo por fallas técnicas.

LA SECRETARIA,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

1. Se ordena CITAR a las partes para 20 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 12:00 md, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C 12 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aa8363155e62010c591bfa44377b70910b00415add96cfd16c9ac1179
dcbefc**

Documento generado en 12/08/2021 07:50:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190039700

DTE: EUSEBIO MORENO ALFONSO

DDO: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SANTANDER LTDA EN LIQUIDACION

Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Al Despacho Sr. Juez informando que el señor ADOLFO TAPIAS POVEDA presento escrito de contestación, no obstante el apoderado que presenta la contestación no aportó poder otorgado por el demandado como persona natural.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Se observa que la contestación presentada por ADOLFO TAPIAS POVEDA, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L., por presentar las siguientes falencias:

1. El apoderado que presenta la contestación debe aportar el poder otorgado por el señor ADOLFO TAPIAS POVEDA como persona natural.

Se le concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, so pena de tener la demanda por no contestada, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer. Debe remitir la subsanación a la contraparte via correo electrónico.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9624f60386a3488ee01b9b0678fff8316b0aa9955fa4ac5480e26
5cc6b1518d**

Documento generado en 12/08/2021 07:50:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190043100
DTE: GIOVANNY ALBERTO LIZCANO GARAVITO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Bogotá D.C., 11 DE AGOSTO DE 2021

Señor Juez al despacho para informar que el presente proceso tenia audiencia programada para el día 9 de Agosto de 2021, fecha en la cual no se pudo llevar a cabo por situaciones salud del titular del Despacho.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
11 DE AGOSTO DE 2021

1. S ordena CITAR a las partes para 25 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 11:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fb5b4e3ec9046b007383f6f25a38f4d3e7825f18d50c4fc6941fa1
aa81a0209**

Documento generado en 12/08/2021 07:50:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**